



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2009-00673- 00
DEMANDANTE:	MARIA ORFELY MONSALVE ARBELAEZ
DEMANDADOS:	BBVA HORIZONTE hoy PORVENIR S.A.
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL

Se atiende a la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante, al correo electrónico del Despacho, toda vez que a la fecha continúa en vigor las medidas de restricción adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la Emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus causante de la enfermedad conocida como Covid 19.

La referida profesional del derecho reclama la entrega de cuatro (4) títulos judiciales consignados por la parte demandada y se ha verificado por parte de este Despacho la existencia de los siguientes:

- 413230003709716 por la suma de \$38.798.833.00,
- 413230003709718 por la suma de \$22.559.746.00,
- 413230003709719 por la suma de \$ 58.656.916,00
- Y el 413230003687330 por la suma de \$ 5.700.035,00

Consignados por PORVENIR S.A. y a favor de la demandante.

De los títulos anunciados el Despacho accede a la entrega del último, el 413230003687330 por la suma de \$ 5.700.035.00 y requiere a la parte demandante respecto de los tres primeros en consideración a la cuantía de estos, la cual excede los quince (15) salarios mínimos, el pago de éste título judicial solo se puede autorizar con abono a cuenta, conforme lo dispone la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y en la cual se regula la IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021, que frente a los depósitos judiciales, que sobre este particular asunto dispone:

“De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.”

Por lo que se le requiere para que presente solicitud la entrega de los tres títulos por pago con abono a cuenta, indicando los datos del beneficiario que debe ser el (la) demandante o apoderada judicial autorizada para reclamar los títulos judiciales (nombre completo y número de cédula y correo electrónico para la confirmación del depósito) y los datos de la cuenta bancaria a la que se debe consignar el título: si es cuenta de ahorros o cuenta corriente, el número de la cuenta y nombre de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 143 electrónicos 143
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de septiembre de 2021 a las
8:00 a.m.


La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.